APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA, ENFERMERA DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3074

CHILLÁN VIEJO, 03 JUN 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C Nº 1337 del 16.04.2015, el cual aprueba Convenio Campaña de Invierno (Horas profesionales enfermero/a vacunación contra la influenza 2015).

La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio denominado Programa "Convenio Campaña de Invierno", en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE de nuestra comuna.

Contrato a Honorarios de DOÑA **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA**, Enfermera, suscrito con fecha 01 de Junio del 2015.

Decreto Alcaldicio Nº 1434/01.03.2012, Nº 1588/20.03.2013, Nº 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO suscrito con fecha 01 de Junio del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA,** C. de Identidad Nº 15.876.151-3, Enfermera, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 01 de Junio del 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Junio del 2015, por 36 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Sra. Deyanira Jara Troncoso Directora del "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002.003** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado(a).

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Junio del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y DOÑA **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA,** de profesión enfermera, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.876.151-3, de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en la comuna de Chillan, Villa El Nevado pje. 13 casa Nº 233; en adelante, el (la) Prestador (a) de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA,** para llevar a cabo el Convenio denominado Campaña de Invierno (Horas profesionales enfermero/a vacunación antiinfluenza 2015) en CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA**, el(la) que deberá prestar sus servicios en dependencias del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala Nº 872, en los establecimientos de educacionales que le correspondan territorialmente a este último CESFAM y en espacios preferentemente comunitarios, juntas de vecinos, sedes de grupos de adultos mayores y organizaciones sociales de adulto mayor, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Revisar registros pendientes de 1200 tarjetas infantiles y otros, en relación a la Campaña de Invierno - Vacunación antiinfluenza 2015 del Establecimiento

- Registrar la información que corresponda en fichas electrónicas del Sistema computacional Rayen

- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por 36 horas en total, distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $7.121 (siete mil ciento veintiún pesos), impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quienes le subrogue.

CUARTO: DON **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DON **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA**, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de Junio del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio del 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

GARCÍA CONTRERAS CECILIA ANDREA
RUT Nº 15.876.151-3

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/CES/MBR/csn